

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA



D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 136/2014

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su parte pertinente señala: "Sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores o servidoras y las y los trabajadores.- Las Instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso, tal como...."

Que, el Estatuto Institucional en su artículo 124 establece el procedimiento para el Proceso para profesores, investigadores y estudiantes de la siguiente manera: " Las faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el presente Estatuto serán sancionadas previa instauración del proceso disciplinario, el mismo que lo sustanciará una Comisión Especial nombrada para el efecto por el Consejo Universitario, debiendo garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, que será regulado por el Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y Estudiantes de la UTMACH";

Que, el art. 117 literal c) del Estatuto de la UTMCH dispone: "Constituyen faltas muy graves del personal académico, sujetas a sanción de destitución, las siguientes:

- c) Cometer actos graves de corrupción en el ejercicio de la docencia o en cargos académicos o administrativos;*

Que, el art. 19 del Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y estudiantes de la UTMACH, aprobado con resolución N° 92/2014 en sesión del H. Consejo Universitario de fecha 8 de abril del 2014 dispone: "Comisión Especial de Investigación.- Para la tramitación de todos los procesos disciplinarios el Consejo Universitario conformará una Comisión Especial de Investigación, la misma que será integrada por tres miembros. Al menos uno de los miembros deberá pertenecer al órgano colegiado académico superior y la presidirá, los otros dos miembros podrán ser externos a este Organismo, pero siempre deberán tener la calidad de estudiante o miembro del personal académico. Además, se deberán nombrar dos miembros suplentes que actuarán en caso de que alguno de los miembros principales se encuentre impedido de hacerlo....."

Art. 1. Que, el art. 13 lit. c) del Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y estudiantes de la UTMACH, establece "Constituyen faltas muy graves del personal académico, sujetas a sanción de destitución, las siguientes:

- c.) Cometer actos graves de corrupción en el ejercicio de la docencia o en cargos académicos o administrativos;*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 136/2014

Pág. 2

Que, con resolución N° 97/2014 el Consejo Universitario en sesión efectuada el 8 de abril y continuada el 9 de abril de 2014 resolvió:

“Artículo 1. Conformar una Comisión Especial para que instaure una investigación sobre los hechos denunciados por los estudiantes Gloria Villegas, Mauricio Arias, Geovanny Zhapan, Estefanía Espinoza, Alvaro Rodríguez, Joselyn Cárdenas, J. Gabriel Matamoros y descritos en el cuarto considerando de la presente resolución:

- 1) Ing. Eudoro Parra, Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, Presidente de la Comisión.*
- 2) Ing. Sara Castillo, Miembro Principal;*
- 3) Srta. Andrea Saraguro, Representante Estudiantil ante Consejo Universitario, miembro Principal;*
- 4) Ing. Eusebio Saraguay, Miembro Suplente*
- 5) Srta. María Lorena Bermeo, Miembro Suplente.*

Artículo 2.- En función del artículo 30 del Reglamento de Sanciones de la UTMACH, la comisión tendrá el plazo de 25 días para presentar su informe final.

La Comisión Especial, en sus actuaciones, garantizará el debido proceso a todos quienes sean sujetos de la investigación y cuidará igualmente que ejerza su derecho a la defensa.

Que, con fecha 5 de mayo de 2014, la Comisión compuesta por el Ing. Eudoro Parra Ochoa, Ing. Eusebio Saraguay Reyes, Srta. Andrea Saraguro, presentan el Informe Final del proceso investigativo sobre los hechos denunciados por los estudiantes: Gloria Villegas, Mauricio Arias, Geovanny Zhapan, Estefanía Espinoza, Alvaro Rodríguez, Joselyn Cárdenas, J. Gabriel Matamoros, del Primer Nivel paralelo “B” de la Carrera de Marketing de la Escuela de Administración de la Facultad de Ciencias Empresariales, en contra del Economista Arturo Zambrano Hidalgo que se describe:

“VISTOS.- En nuestra calidad de miembros de la Comisión Especial de Investigación designada mediante resolución 97/2014 de fecha 8 culminada el 9 de Abril del 2014, y notificada el 14 de Abril del 2014, en razón de la denuncia presentada por los estudiantes del Primer semestre paralelo “B”, de la carrera de Ingeniería en Marketing, de la escuela de Administración, modalidad presencial de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, en el periodo lectivo 2013-2014, en relación a los actos realizados por el Eco. Arturo Zambrano, respectivamente; en lo principal se dispone: **1.-)** Los estudiantes del Primer semestre de la carrera de Ingeniería en Marketing paralelo “B”, modalidad presencial de la escuela de Administración, de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales en el periodo lectivo 2013-2014, presentan una denuncia en relación a los actos realizados por el Docente Contratado Eco. Arturo

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 136/2014

Pág. 3

Zambrano, que en lo principal indica: "...dicho docente solicitó vender unas camisetas con un costo cada una de 10 dólares americanos teniendo cada estudiante como objetivo vender 10 camisetas, 7, 6 y 10 camisetas sabiendo que cedíamos a tal motivo para que el docente no nos perjudique con las calificaciones teniendo en cuenta que no se había subido las notas ni del primer parcial, recalando que no estuvimos de acuerdo desde un principio pero debido a la presión de la mayoría de los compañeros se aceptó por esta medida en febrero del 2014, en que se entregaron las camisetas para la venta de las mismas, a la semana siguiente se le entregó el dinero producto de la venta de las mismas, y debido a las denuncias el docente nos perjudica no asentándonos nota y aduciendo que nuestros promedios son demasiado bajos como para no aprobar la materia, denunciamos este atropello ya que conocedores de las leyes no queremos seguir ayudando a la corrupción..."; 2.-) Se debe indicar que la presente comisión de investigación tiene como efecto la recolección de información sobre hechos denunciados, por lo tanto todos los declarantes forman parte del proceso de investigación para la recopilación de información, indicios y/o vestigios de los hechos que se investigan; **FUDAMENTACION LEGAL.- PRIMERA:** Por no haberse advertido omisión de solemnidad sustancial alguna que pueda influir en la presente causa, y tramitada que ha sido con sujeción a los principios constitucionales de seguridad jurídica y legítima defensa, se declara la validez de todo lo actuado; **SEGUNDA:** La resolución 97/2014 del 8-9 de Abril del 2014 notificada con fecha 14 de Abril del 2014, nos designa como Comisión Especial de Investigación, por lo que esta comisión es competente para la investigación y análisis de las evidencias y/o vestigios de los hechos denunciados, procediendo a señalar que la función principal de esta comisión es la investigación, mas no se encuentra revestida de potestad juzgadora o sancionadora.- **TERCERA:** El Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que habrá sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores o servidoras, y las y los trabajadores.- **CUARTA: ANALISIS DE PRUEBA.- 1)** Ninguno de los estudiantes, solicitó, anunció, presentó y evacuó prueba alguna, por lo tanto no hay nada por lo cual debemos pronunciarnos, **2)** El Eco. Arturo Zambrano Hidalgo en uso de su derecho a la defensa, solicitó y practicó las siguientes pruebas: **a)** Que se tenga como prueba a favor del procesado que impugna y reguarda de falsas el contenido íntegro de la denuncia presentada por Gloria Villegas, Geovanny Zhapan, Estefanía Espinoza, Joselyn Cárdenas, y J. Gabriel Matamoros; **b)** Que se tenga como prueba a favor del procesado que reproduce los documentos que aparece como ANEXO 1 y ANEXO 2, al respecto cabe indicar que las mismas se refieren a copias de actas de asentamientos de calificaciones, en las que se hace notar que el proceso de ingreso de calificaciones al sistema se inició el 14 de Enero del 2014, en el cual ingresa las calificaciones con base 10 cuando lo correcto es base 100; **c)** Que se tenga como prueba a su favor que reproduce los testimonios de declaraciones juramentadas realizadas por los estudiantes José Mauricio Arias Clavijo y Álvaro Eduardo Rodríguez García, el día 15 de Abril de 2014, al respecto es necesario indicar que las declaraciones antes indicadas, en las mismas se indican con el mismo texto que es "A principios del mes de Marzo del 2014 una compañera de dicho centro de estudios llamada GLORIA IBELIZA VILLEGAS RAMÍREZ me solicitó a mí y a otros compañeros de curso, que le firmáramos una hoja de papel en blanco que serviría supuestamente para registrar la asistencia a las clases, petición a la cual accedimos sin problema. Sin embargo, llega a mi conocimiento el día 06 de Marzo del 2014, que mi firma fue utilizada de manera inconsulta, para presentar una denuncia en contra del señor Arturo Alberto Zambrano Hidalgo, profesor titular de la

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 136/2014

Pág. 4

cátedra de Geopolítica y Realidad Nacional, ante la Vice-rectora de la Universidad Técnica de Machala, en la cual se manifestaba una serie de imputaciones falaces en contra del referido profesor, **acusándolo ilegítimamente de solicitar favores a cambio de asentar las notas del parcial, situación que aclaro es una total mentira.** En este sentido, es evidente que fui inducido a error a fin de imputarle falsamente un delito al referido profesor. Por tal motivo, preciso ratificar que: Uno) jamás tuve la intención de realizar dicha infundada denuncia; Dos) fui inducido a engaño a fin de obtener mi firma y realizar tal despropósito; y, Tres) **es falso que el profesor Arturo Alberto Zambrano Hidalgo haya solicitado favor alguno a cambio de asentar las notas de sus estudiantes, por lo cual, la denuncia carece de veracidad.** De igual manera manifiesto que lo declarado es en honor a la verdad...", a lo que cabe indicar, que dichas declaraciones juramentadas no aportan en nada en el esclarecimiento de los hechos, toda vez que los denunciantes, en el libelo de su denuncia no señalan presión del docente por las calificaciones, sino la de sus compañeros como textualmente lo indican: "...**pero debido a la presión de la mayoría de los compañeros se optó por esta medida en febrero 2014...**". "...**debido a las denuncias el docente nos perjudica no asentándonos nota y aduciendo que nuestros promedios son demasiado bajos como para no aprobar la materia...**". Como queda indicado, la denuncia se refiere al asentamiento de calificaciones, y no a la compensación de calificaciones por la venta de camisetas como se hace entender en las referidas Declaraciones. d) Se dispuso la comparecencia para el día viernes 2 de Mayo de 2014 a partir de las 08h00 a los señores Gloria Villegas, Geovanny Zhanan, Estefanía Espinoza, Joselyn Cárdenas, J. Gabriel Matamoros e Ivonne Maxi, quienes depondrán al tenor de las preguntas formuladas, y se tendrán a favor del procesado, diligencia que, debido a la no comparecencia y al insistir del Eco. Arturo Zambrano, se señaló para el mismo día a las 16h00, sin que los comparecientes se hayan presentado ni en persona ni por intermedio de representante legal o procurador; e) Se dispuso la comparecencia de los estudiantes Álvaro Eduardo Rodríguez García y José Mauricio Arias Clavijo el día viernes 2 de Mayo de 2014 a las 10h00 para que declaren al tenor las preguntas formuladas, a la cual no comparecieron ni en persona ni por intermedio de representante legal o procurador; f) Cabe indicar que no se atiende la prueba señalada en el acapice denominado "**Prueba No. 6**" toda vez que el procesado solicitó agregar como prueba certificación conferida por la compañía ECO BORDADOS, cuando lo que se presenta es una certificación conferida por la señorita Katty Herrera con No. 070459322-7 de la compañía ECUABORDADOS, por lo tanto no tiene validez en el presente causa; g) Se dispuso la comparecencia de la Ingeniera Cecilia Luciola Duran, Subdecana de la Facultad de Ciencias Empresariales el día viernes 2 de Mayo de 2014 a las 11h00 quien entre otras cosas indicó que efectivamente, el profesor Eco. Arturo Zambrano se presentó a su despacho para solicitarle le ayude a rectificar las calificaciones asentadas con base 10 cuando lo que corresponde es base 100, quien luego de algunos trámites logro corregirla; h) Se dispuso la comparecencia de la Ing. Betty Pachucho Hernández, Jefe de Sistemas de la Universidad Técnica de Machala, el día viernes 2 de Mayo de 2014 a las 11h30, quien entre otras cosas indicó que el Eco. Arturo Zambrano le solicitó ayuda para la rectificación de calificaciones del primer semestre de la carrera de Ingeniería en Marketing, paralelo B y otros cursos por haber asentado calificación con base 10 cuando corresponde a base 100; i) Se dirigió atento oficio al Departamento de Estadística de la Facultad de Ciencias Empresariales, mediante el cual certificó que el docente Eco. Arturo Zambrano: "**El 7 de marzo, el compañero José Aguilar, responsable de la carrera de Marketing recibe el Oficio No. 126-SUB-FCE-**

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 136/2014

Pág. 5

UTMACH, en el que se dispone la apertura del sistema para que registre las calificaciones del primer parcial...."; j) Se dirigió atento oficio al Departamento de Estadística para que remita copias certificadas de los expedientes académicos de los estudiantes Gloria Villegas, Geovanny Zhapan, Estefanía Espinoza, Joselyn Cárdenas, J. Gabriel Matamoros e Ivonne Maxi, los cuales no aportan en nada en el esclarecimiento de los hechos; k) Se dispuso la comparecencia de los estudiantes ANDY DAVE PEÑA, ANA MARIELA CEDILLO ÁLVAREZ, SAMANTA KARLA CEVALLOS CRUZ, IRENE CAROLINA SÁNCHEZ, CARMEN LISSETT VERA PINZA, DELIA MARIANA OTAVALO CAÑAR, del paralelo B del primer año de la carrera de Ingeniería en Marketing del periodo septiembre del 2013 a febrero 2014, el día viernes 2 de Mayo de 2014 a las 16h30, en lo principal el estudiante ANDY DAVE PEÑA indica: A la 4) "No participe por que no era obligatorio..." a la 6) "Fue como proyecto, yo no participe...."; A la 13) "Soy estudiante de arrastre", y que entre otras cosas indican que el proyecto se llevó de forma voluntaria, y que no conoce el valor de fábrica de las camisetas; la estudiante ANA MARIELA CEDILLO ÁLVAREZ, en la que entre otras cosas afirma no conocer el valor de fábrica de las camisetas, que el proyecto era voluntario, y que no conoce otra información; compareció la estudiante DELIA MARIANA OTAVALO CAÑAR que entre otras cosas señala que: "El precio de la camiseta, el docente dijo que era de 15, la compañera gloria dijo que era imposible por el tiempo de calor, ósea de playa, después dijo ella que el precio era de 10 dólares" a la 8) "no conozco"; a la 9) "no conozco"; a la 10) "yo recuerdo que la compañera gloria grabó un video, que el docente quería todo el dinero, o sino no nos tomaría el examen; a la 11) si se encuentra; a la 12) "no conozco, solamente lo de las camisas". 3.- De la prueba solicitada y actuada por la Comisión Especial de Investigación: a) Se envió atento oficio a la compañía ECO BORDADOS, para que remita copia certificada de la factura que corresponda a la venta de 84 camisetas, realizada por el Eco. Arturo Zambrano, la misma que en la que se verifica que el 6 de febrero del 2014, el Eco. Arturo Zambrano Hidalgo compró 84 camisetas por un valor unitario de 9.50, por un total de 798,00 Dólares Americanos; b) Se envió atento oficio a la Ing. Cecilia Duran en su calidad de vicedecana de la Facultad de Ciencias Empresariales para que remita el SYLLABU que corresponda a la materia del Eco. Arturo Zambrano, sin que hasta la presente fecha haya sido remitido. **QUINTA.- DE LA DENUNCIA.-** En relación a los hechos que se denuncian, debemos realizar el siguiente análisis: a) En cuanto a la de la venta de camisetas, cabe indicar que en ninguna parte del proceso de investigación, se ha demostrado que el docente Eco. Arturo Zambrano haya obligado, cuartado u ordenado a los estudiantes del primer nivel de marketing paralelo "B" a la compra de camisetas, sin embargo, cabe indicar que el mismo se refiere a un proyecto, luego se señala que se indicó como una ayuda para un trabajo de maestría, y en las declaraciones de los estudiantes denunciantes e incluso aquellos que comparecen como testigos indican que la venta de camisetas era "un trabajo", el mismo que no se encuentra registrado dentro de las calificaciones, por lo que no tenía ningún valor académico, puesto que así lo afirma el docente que en su declaración indica : "Bien primeramente voy a aclarar punto por punto sobre esta denuncia, uno, como élite del asunto este fue un proyecto primeramente extracurricular no tenía absolutamente nada que ver con la nota académica, era opcional, y el primer día hablamos del proyecto fue por un asunto que decían los alumnos que querían hacer algo práctico entonces dije bueno hagamos alguna cosa de la Universidad, un trabajo de la universidad que tenga que ver con el logotipo de la camisa departamento de emprendimiento, bien como le iba diciendo para

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA



D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 136/2014

Pág. 6

empezar, el proyecto fue un asunto de, inicio que usted recién llega, en el segundo parcial, los estudiantes querían hacer un trabajo práctico, ellos siempre decían que querían hacer un trabajo práctico, entonces yo le dije miren lo que podemos hacer es un trabajo lo máximo que se puede hacer le digo es algo con un logotipo de la universidad para promocionar el departamento de emprendimiento pero eso si hablé con todos los alumnos del curso que son aproximadamente quince y les dije que el proyecto era optativo, una es optativo, dos, el hecho de ser optativo significa que el objetivo es promocionar el logotipo, tal como ésta, traje una camisa de muestra, esa era la idea poner el sello de la universidad, y en ese caso no quisieron poner el sello algunos alumnos eso dependía de ellos no, entonces esa era la idea, y segundo que el objetivo no era lucro económico porque, porque las camisas constaban nueve punto cinco dólares tengo todos esos documentos donde el lugar donde se los mandó hacer, nueve punto cinco dólares y la venta no sé por qué sale ahí a diez dólares, pero era nueve punto cinco dólares para la venta, la compra era nueve punto cinco y nueve punto cinco la venta, entonces el objetivo no era lucro económico, en caso de que hubiera sido que ellos han puesto, no sé por qué lo han puesto a diez, son cincuenta centavos más implica que si vende ochenta camisas era cuarenta dólares, una cifra de cuarenta dólares imagino que es un lucro económico grande, pero el punto es que aquí hay un engaño muy grande, nunca ni siquiera, entonces voy a pausar un poco más, el asunto era que nunca dentro del proyecto, porque faltan alumnos aquí todavía que no han firmado, ellos sabían claramente que era un asunto optativo, inclusive habían personas que no hicieron, el asunto de las camisas no vendieron y ellos pasaron de año, entonces todo este problema por qué se origina porque seguramente, sencillamente lo que hablé con algunos alumnos, es posible que no digan la verdad, era que yo no les había pasado las notas, yo había pasado las notas, no es que no las había pasado, ahí están estos documentos y las solicitudes que envié al decanato y al vicedecanato, era que pasé sobre diez la nota del primer parcial y el sistema no le aceptaba sobre diez porque era primer semestre que aceptaba sobre cien, entonces en ese trámite me he pasado cerca de mes y medio, y por qué tanto tiempo, sencillo, ahí están los documentos, pueden hablar con la señora Betty Pachucho y su asistente y hablar con estadística con pepe, el problema era que don Pepe se había equivocado, en vez de digitar el número de cédula mía había digitado el número de cédula de ellos, con lo cual el sistema nunca se abrió para mí, entonces como la nota no se pasaba seguramente, según lo que dijeron ellos, cuando hablé con la presidenta Gloria, que de hecho los alumnos daban por sentado que yo les retenía las notas para vender las camisas, lo cual no tiene nada que ver absolutamente, incluso de hecho José Mauricio Arias, y Álvaro Eduardo Rodríguez, dos personas que confirmaron al inicio, ellos declararon bajo juramento en la notaría que todo es una mentira, también el señor Decano se pudo reunir con unas personas más junto con la Subdecana y el vicerrector encargado Jonny Pérez, que hablaron con los alumnos y explicaron el asunto, y eso no tenía nada que ver, en pocas palabras se acusa de algo que yo les he obligado a vender algo, nunca los obligué absolutamente, inclusive, por qué tenía que obligarles si no había lucro económico, las facturas aquí están en documentos certificados de las camisas, por ejemplo hoy día compré una camisa, nueve punto cinco dólares me costó esta camisa, entonces nueve punto cinco dólares cada camisa costaban están las facturas ahí, y el certificado en donde las compré, entonces nueve punto cinco, se las vendieron a nueve punto cinco, entonces qué lucro económico, no existe lucro económico, entonces se hace una acusación temeraria contra mí como que yo les he obligado, yo me

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA



D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 136/2014

Pág. 7

pregunto qué lucro económico puede haber ahí? , nueve punto cinco, y ,nueve punto cinco, dos, los alumnos, y esa es la verdad, ellos pusieron esa denuncia, y eso lo sabe gloria, por la presión de los mismos compañeros, me lo dijo textualmente a mí, por los mismos compañeros le pusimos la denuncia por el asunto de las notas, es decir fue algo totalmente equivocado porque ahí están los documentos que constan que las notas yo las pasé en el primer parcial pero estaban sobre diez, están las solicitudes que les acabo de explicar, que el problema no era mío, el problema era de estadística que habían digitado mal, entonces básicamente, la acusación es que yo les he presionado a vender camisas, nunca yo les he presionado a vender una sola camisa, porque yo doy a cuatro a cinco cursos clases, yo he dado aquí como cerca de cinco años, y con el único curso que se hizo esa actividad extracurricular es con el curso de marketing, con nadie más, y es un curso pequeño de cerca de quince a dieciséis alumnos, si hubiera habido una idea de negocio, lo hubiera hecho con todos, y nunca, y se lo hizo eso ya les estoy explicando básicamente por el motivo de emprendimiento por el logotipo nada más, no ha habido lucro económico aquí y eso está claro en los documentos, segundo no hay presión de ninguno, nunca presioné a nadie, yo dije cada cual puede vender si quiere participe en un proyecto como un proyecto extraclase y aquí no hay inconveniente, aquí nadie está obligado a vender nada, es un asunto nada más de posicionar el logotipo de la universidad, entonces de ahí se armó todo el problema, es decir esas son la génesis del problema y los documentos están aquí, están todos los documentos, una, los testimonios de los dos alumnos, dos, las facturas de nueve punto cinco dólares, tres, las solicitudes que yo he enviado a los departamentos de informática y estadística, cuatro, está la certificación de orobordado que se adjuntó el documento y las respectivas notas, aquí están los certificados de las notas que yo he pasado en el tiempo estipulado, es decir no ha habido que yo no he pasado las notas, yo les he pasado las notas, es decir yo me pregunto si, vale la pregunta objetivo económico de qué? Cuando me dijeron eso, no entiendo de qué económico?, ganancia de qué? Nunca en los cinco años que he dado clase no he tenido problema por asuntos de esta índole, cuál es el objetivo económico? Nueve punto cinco dólares a vender a nueve punto cinco dólares, por qué tenía que yo presionarles? Muy en el fondo yo veo una mentira gigantesca, así como han mentido de forma grande yo seguiré esto hasta las últimas consecuencias como mi abogado está en Guayaquil me va a representar aquí una abogada de la universidad, y de hecho pase lo que pase en esta comisión, al final va a ver un juicio penal para los alumnos que han firmado, tendrán que contratar un abogado y defenderse y probar eso que no va a ser nada sencillo, que en la universidad se ha acostumbrado básicamente a hacer denuncias y se han violado todos los procedimientos, cuáles procedimientos se han violado? Usted sabe señor decano que cualquier denuncia tiene que pasar por los órganos pertinentes de la Facultad de Ciencias Empresariales, nunca se pasó la denuncia por aquí, nadie la vio, fue directamente al vicerrectorado, y de ahí se me llama a comisión ahora, a cerca de los dos meses, entonces los alumnos tenían que pasar esa denuncia por ustedes, para que se investigue que pasó? Entonces, qué fácil denunciar un profesor y decir que es un corrupto, corrupto de qué? Yo pregunto ahí están las pruebas tengo pruebas suficientes, cuáles son las pruebas te tienen ustedes? Las camisas y un video que me han dado dinero supuestamente, yo estaba con el prometo español, Pedro y el Econ. René Izquierdo, sentado en la mesa, cuando la presidenta del curso me dice vea economista ya tengo el dinero, debo indicar que yo di la garantía, les dije muchachos no se preocupen yo doy la garantía lo importante es que paguen eso, entonces la presidente me dice economista ya tengo el dinero, se lo puedo dar? Le dije.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA



D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 136/2014

Pág. 8

mire si usted quiere tráigame el dinero aquí, déjelo aquí, yo no tengo problemas porque yo no tengo nada que ocultar, entonces le dije traiga el dinero y entrégueme en un cuaderno si quiere, porque me dijo no es que la gente va a pensar mal si se lo entrego así, entonces estuve como le dije con René Izquierdo ahí a lado y con pedro, entonces dejó el dinero, entonces me imagino que son videos que me entregan el dinero, por si acaso si no saben que en la constitución también está penado que se pongan a grabar cosas cuando se tergiversen los hechos, y es fácil tergiversar los hechos cuando se dice, mire ahí está el video de que estoy entregando el dinero al profesor y el profesor es corrupto, eso es lo que escuche no, entonces lo que no saben es que eso es una tergiversación de los hechos, segundo ni siquiera yo dije que las camisas las vendan a diez dólares, segundo no me terminaron de pagar el dinero que yo le dije mire, si hay problemas, yo escuche un comentario, yo dije si hay problemas dejen eso ahí que a mí no me interesa el dinero, déjenlo ahí y no sigan con eso, déjenlo ahí porque me he dado cuenta que por una cosa tan sencilla hay malos comentarios, esos son de hecho los relatos de lo que ha pasado con esta denuncia, y aquí están todas la pruebas que necesitan, tengo todas las pruebas, aquí está la declaración juramentada de dos alumnos que dan testimonio de que eso fue una farsa, y los siete u ocho alumnos que faltan, yo he hablado con ellos y me dicen que cuando vengán a clases ellos quieren declarar, entonces yo les pido por favor que apenas empiezan las clases si es posible se llame a los otros compañeros que no han firmado, todo está documentado aquí está abogada las declaraciones juramentadas de los dos alumnos, están los precios los costos, y el documento de mi abogado que está en Guayaquil, y solicito una nueva fecha para la audiencia, lo que pasa es que a mí me comunican el viernes, y dentro de la ley dice que a uno tienen que darle garantías y derechos para tener más pruebas, por ejemplo los siete alumnos es lógico que son un respaldo porque ellos no firmaron, yo conversé con ellos y me dijeron yo necesito ir a clases profesor para resolver ese problema, por eso les digo no se olviden que a mí me notificó el señor decano el día viernes, sábado y domingo es muerto, pero de todos modos se puede ingresar las pruebas tengo entendido, de hecho mi abogado me dijo que si lo puedo hacer porque el D y D es una firma de asesoría del Abogado Campaña de Guayaquil y me dijo que si lo puedo hacer, esas son todas las pruebas y de hecho lo que les pido de favor, es que como mi abogado es de Guayaquil, es un poco complicado que venga, por eso puso el documento, que necesito por lo menos vayan los alumnos que no firmaron es decir son siete alumnos que ellos saben cuál es la verdad, que van a decir la verdad, de hecho yo hablé con ellos y me dijeron que si van a venir pero como están de vacaciones no han podido, entonces yo pido un tiempo prudencial para que puedan venir ellos, que digan la versión de ellos porque como dije en el curso son quince alumnos, entonces ahí están todos los documentos, y solicito se me consigne el recibido en mi copia, insisto de hecho eso pueden constatar, con la asistente de la Ingeniera que trabaja para Betty Pachucho que es la principal, yo hablé con ella hoy y le dije que por favor diga lo que pasó, entonces ella me dijo que no había problema que en caso de que ustedes le pregunten ella va a decir lo que paso, que fue la falla del sistema por parte de estadística, debo recalcar que se pasó las notas, lo que pasa es que se puso sobre diez, porque normalmente y no solo en ese curso la nota que yo pasaba y era a todos los cursos que yo pasé sobre diez, yo daba a primero y primero y también di a un cuarto a tres paralelos, entonces como les había pasado sobre diez, hablé con os alumno de algunos cursos y me dijeron que no había las notas entonces ahí fue que me enteré porque me dicen no economista lo que pasa es que usted las ha pasado sobre diez y es sobre cien, entonces ahí es cuando yo envió la solicitud,

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 136/2014

Pág. 9

ahí están todas las solicitudes al vicedecanato y éste le remite al señor decano, quien a la vez lo envía a estadística y sistema informático y ahí es cuando ellos pues cerca de dos meses, es decir me abren el sistema entre comillas, pero yo no podría acceder a las notas porque había puesto su número de cédula Pepito, ahí es cuando yo voy directamente hablo ya tanto tiempo que pasó, con la Ingeniera Pachucho y le expliqué el problema y de ahí llama a estadística y no sé quién fue y le dice mire al señor economista ya se la ha abierto el sistema más de seis veces y él por descuido no ha puesto las notas, entonces yo le dije vea, no ha sido así, entonces llamó a su asistente, creo que es ingeniera en computación, Maritza no sé y ella ve, revisa y dice mire ingeniera Pachucho, el error es de los señores de estadística porque ellos en lugar de poner la cédula del economista han puesto su cédula, entonces el sistema se abre pero no yo puedo ingresar porque no estaba con mi número de cédula, y eso se llegó casi a los dos meses, a resolver ese problema porque no daba, si la chica no veía eso no se resolvía el problema, entonces fue por eso que no se pasaba las notas y me mandaron no sé cuántos comunicados que yo no pasaba la nota, ustedes pueden corroborar eso con la Ingeniera Betty Pachucho y la Ingeniera que está ahí Maritza, porque yo hablé con ellas y les dije que en cualquier momento si alguien llega Ud. Dígales lo que pasó. Como había alumnos que no participaron, ellos no tuvieron problemas en las notas, porque si ustedes ven las notas de primero y segundo parcial no hay ninguna represalia, porque represalia hubiera sido porque yo podía tomar una represalia es decir ok. Ahora como pasé las notas del segundo parcial al final, porque me abrieron el sistema después de que dieron los exámenes, entonces yo podía decir bueno ahora, como dicen vulgarmente ahora los cojo, todos sacaron las notas que sacaron el examen y el promedio ahí está por eso nadie se quedó, no hubo represalias, la actividad el que deseaba lo hacía y eso no formaba parte de la nota académica incluso usted ve las notas y ahí están las notas es decir, del primero y segundo parcial, y ahí están compañeros por eso yo cito a los alumnos que no firmaron porque hay gente que no participó en el proyecto y ellos pasaron igual, es decir era un proyecto optativo nada más, porque si hubiera sido con ánimo de lucro las cifras dan, haber aquí como aquí dice en la factura esto está a tres dólares y se las vendió a diez entonces aquí habría un lucro, pero aquí la factura está clarísimo, nueve cinco, por eso compré hoy día la camisa para que vean que nueve cinco vale, imagínense que dicen que la he vendido a diez no sé, la verdad que estoy sorprendido y todavía al final les dije ya no me paguen dejen ahí, entonces ese es el asunto, ahí están las notas, los documentos ahí no hay ni siquiera se quedaron. Aquí está el documento señor decano, yo les pasé las calificaciones, aquí están las calificaciones que yo les he pasado del primer parcial, casi al final por qué? Porque no se olvide yo he pasado y tengo la solicitudes, es decir la demanda me la hacen aproximadamente el cinco de marzo, entonces yo envío el documento el trece de febrero y antes yo envié otro documento, que lo voy a traer porque lo tengo en la casa, donde les pedía de favor que me ayuden con el asunto, entonces yo estoy pidiendo antes de cualquier problema que hubo, por favor que me habiliten el sistema mucho antes del trece de febrero, el veinte y ocho se lo remiten a usted señor decano, el trece de febrero yo le envío a la señora vicedecana, y antes le envié otro a ella y el cual se lo voy a traer, y ante lo cual me supo manifestar que ya lo había enviado pero ahí no sé qué problema hubo en estadística y tuve que hacer otro para el trece de febrero, si el documento yo lo hubiera enviado a partir de la demanda, claro es raro, pero he enviado dos documentos y además no solo eso, aquí están las notas del primer parcial que estaban sobre diez, es decir el asunto es que yo he enviado documentos para cambiar las notas, no solo de ellos sino todas las notas de los tres o

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 136/2014

Pág.10

cuatro paralelos que tuve del primer año, yo no veo aquí que sea un asunto que estado esperando o tanteando el terreno absolutamente, por eso está la fecha, el trece de febrero está señor decano, en el cual yo solito que por favor me habiliten el sistema. Y debo indicar que nadie ha reprobado es decir, en primero y segundo parcial nadie reprobó, son quince alumnos nada más que tengo, no es un curso numeroso", por lo que se podría indicar que el mismo fue en beneficio personal. El Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en su Art. 87 literal a) textualmente indica: *Los deberes del personal académico de la Universidad Técnica de Machala son a) "Someterse, en sus labores académicas y de investigación, a los planes y programas de estudio y proyectos, líneas y programas de investigación aprobados por la Universidad Técnica de Machala, según corresponda, así como al horario de trabajo estipulado por la Universidad"*, por lo que podemos colegir, que el docente, Eco. Arturo Zambrano, no ha ajustado su comportamiento, y el ejercicio de la cátedra *a los planes y programas de estudio y proyectos, líneas y programas de investigación aprobados por la Universidad Técnica de Machala*, como la norma antes indicada lo exige; **b)** En relación al asentamiento de calificaciones y bajo la norma antes indicada, se detecta, por la misma versión del docente y de los testigos por él presentados, especialmente por las declaraciones de la Ing. Cecilia Duran y de la Ing. Betty Pachucho, que el docente no ha cumplido con la entrega de las actas de calificación que correspondieron al primer parcial en los plazos indicados por el subdecanato, esto es hasta el mes de Diciembre del 2013, y las de segundo parcial que fueron entregadas en el mes de Abril del 2014 cuando estas debieron ser entregadas en el mes de febrero del mismo año; **c)** En relación a los "actos de corrupción", debemos manifestar que no se ha podido determinar que exista presión por parte del docente en relación al asentamiento de calificaciones con la venta de las camisetas, sin embargo se debe destacar que en la declaración de la señora Gloria Villegas, una de las estudiantes denunciantes, indica: "Como lo manifestaba mi nombre es Gloria Ibeliza Villegas, fui presidenta del curso de primer semestre año B de Marketing, sección vespertina. Mi declaración ante lo sucedido, resulta que el docente Eco. Arturo Zambrano en el primer parcial se portó intachable, puesto que no hay que desmerecer los méritos del docente. El primer parcial la clase se realizó con normalidad, al final nos dio las calificaciones, en el cual algunos compañeros estaban mal otros estábamos mejor, alrededor del segundo parcial es cuando sucede el inconveniente, el docente ya comenzó a faltar, no llegaba a clases, y las pocas veces que llegaba se queda 15 minutos y se retiraba a pesar que sabía que teníamos 3 horas de clase, ya no veíamos clases no teníamos ninguna nota, sucede un día que teníamos las tres últimas horas con él, que él nos manifiesta que él está siguiendo una maestría internacional por la cual estaban haciendo un proyecto, como la maestría era por internet el tenía compañeros de distintas partes del mundo, el proyecto que ellos tenían que hacer era el resultado de la venta de unas camisetas, el docente manifestó que sus compañeros van adelantados, uno de ellos ya habrían vendido hasta 50 camisetas, cuando él lo hablas de las camisetas el primero lo 'planteo como un proyecto, como nosotros somos de marketing para que podamos vender las camisetas, como todo el mundo lo sabe ninguno proyecto se lleva a cabo si no es en papel, al menos eso es lo que nos manifiestan los demás docentes y tienen que estar en el sílabo, como nosotros lo vimos de esa manera elaboramos el proyecto, cuando llego la clase siguiente, nosotros le expusimos nuestro proyecto pero él nos manifestado que no le interesa el proyecto sino que le ayudemos a vender las camisetas recordando que UNA MANO LAVA LA OTRA al principio pensamos que la ayuda era que

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA



D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 136/2014

Pág.11

cada uno cogiera una camiseta, cuando él supo manifestar que las cosas no eran así que las cosas eran que quien más vendía gana el puntaje, y nos solicitó que cada uno venda 10 camisetas, es decir, un total de 150 camisetas, nosotros sinceramente nos quedamos en shock momentos después, un compañero pregunto por el valor de las camisetas, él supo manifestar que las camisetas elegantes tipo polo estaban a 15 dólares, le supimos manifestar que no tenemos ese dinero para colaborarle, en la cual él dijo que iba averiguar precios, el ése retiró del aula dos horas antes de concluir su jornada, nosotros nos reunimos al final la cual todos expusimos que no teníamos asentada la primera nota del parcial, y que la única prueba de que teníamos aprobado el semestre era en sus hojas, conociendo que sin pruebas no podríamos denunciar a un docente, accedimos a la venta de las camisetas, pero no con la imposición de que sean 10 por cada estudiante sino las que cada uno podría coger, el docente fue el único momento que toco el tema de las camisetas en el aula, de ese momento en adelante no se presentó a clase y nos abordada en la parte de debajo de las instalaciones, cuando yo hable con el docente manifestando que los compañeros son podrían coger las camisetas si el costo es 15 dólares, el docente procedió realizar una llamada, por el cual milagrosamente le bajaron el precio a 10 dólares. Yo sé más detallado el asunto por que como presidenta del curso me endoso la responsabilidad y él no quería conversar con nadie más. Se hizo un listado en el curso, en el que algunos compañeros cogieron 10 camisetas, los que menos puntaje tenían, otros 5 7 camisetas, llegando a un monto total 84 camisetas, de las cuales un fin de semana, cuando me encontraba con mi familia, el docente me llamo pidiéndome el listado de los estudiantes que llevarían las camisetas, tuve que ir a ver el listado a mi casa y llevarse al antiguo edificio del concejo Provincial, en el lugar donde hacen camisetas, llegue allí y le entregue el listado. Quiero acotar que tres de nuestros compañeros quería excluir por ser de arrastre y por qué una de nuestros compañeros ya lo habría denunciado antes. Cuando llegue el día lunes o martes, a mí me habían robado motivo por el cual llegue tarde, mis compañeros me manifestaron que el docente había dejado las camisetas en el curso, el docente me manifestó que teníamos una semana para entregarle el dinero, yo procedí a entrar al curso y encontré 4 fundas de camisetas llena de camisetas, luego cada uno cogió el numero indicado de camisetas y se retiró. Tuvimos una semana para venderlas, a la semana siguiente el docente nos estaba exigiendo el dinero. Quiero aclarar que ya tenía el dinero que mis compañeros me habían entregado, no le entregábamos el dinero porque queríamos que él nos pase si quiera la nota del primer parcial antes de los exámenes, el docente siempre iba a requerirme el dinero al curso porque él no llegaba a sus horas, le daba largas mientras le pedía que subiera las calificaciones. Llego la semana de exámenes, nos tocó con el de dar el examen, el llego, y me dijo "GLORIA TIENE EL DINERO" mis compañeros me manifestaron que no le dé el dinero hasta que nos dé el examen, yo le manifesté al docente que no lo tenía, y me dijo "MAÑANA QUE TRAEN EL DINERO LES TOMO EL EXAMEN" y se procedió a retirar. Habían pasado de dos a tres días, mis compañeros me presionaron porque estaban asustados, yo baje al bar a comprar agua, el docente me abordó me soltó el dinero y le ofrecí entregárselo en ese momento, el no quiso que le entregue el dinero en ese momento, me dio una carpeta y me dijo "VALLA AL BAÑO PONGA EL DINERO EN LA CARPETA PARA EVITAR RUMORES E INCONVENIENTES", yo fui al curso porque nosotros ya queríamos grabarlo, para esto el docente cuando supo que le iba a entregar el dinero y yo le pregunté del examen, él me dijo que para no complicarnos nosotros elaboremos 5 preguntas y que nosotros

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 136/2014

Pág. 12

mismos la íbamos a contestar, yo subí contabilice el dinero para grabarlo, también el examen, el compañero que grabó el video no grabo por nervios. Al docente se le entrego un valor aproximado de 635 dólares en ese momento. Retuvimos el resto para ver si nos toma el examen y nos sube las notas, lo cual no sucedió, mando un compañero para que respondamos el examen y se lo enviemos con él, pasaban los días y nada cambio, no subía las notas, nosotros fuimos a buscarlos a la sala de maestros el reapareció cuando quería el restante del dinero, yo estaba bajo presión, por un lado de mis compañeros que no le entregue el dinero y por otro el docente que me lo exigía, procedí a entregarle el dinero al docente, cuando el manifestó que en ese momento subiera las notas. Se le entrego un monto total de 840 dólares por todo. Porque nos animamos a poner la denuncia, quiero aclarar que antes se habló con todos los compañeros y todos aceptaron porque aún no había ninguna nota, y teníamos que reclamos ahora antes de ser considerado como cómplices de la corrupción, porque sabíamos que desde que aceptamos ayudarlo éramos cómplices. Mi tutora Edith Rogel ya tenía conocimiento, porque yo le pedí orientación, ya que me sentía responsable de mi curso, ella manifesté que teníamos la obligación de denunciar. Ella me llevo ante la vicerrectora Ing. Amarilis Borja, a la cual le conté el inconveniente con al algo de miedo debido a que no es fácil denunciar a un docente. La camiseta que nos muestra ahora el docente tiene nada que ver con la original, en la que dice 100% emprendedores, la original está en sus archivos. YO le manifesté a la vicerrectora que no quería denunciar por los problemas que esto me acarrearía, siendo yo la mayor de mi curso no solo la presidenta, como se evidencia ahora que el docente expresa que he sido yo quien le puso la denuncia. Nos armamos de valor, porque todo lo hago con el aval de mis compañeros, y presentamos la denuncia por escrito. Porque la Vicerrectora nos dijo que si no hay algún respaldo el docente seguiría en la Universidad. Quiero manifestar que conforme el docente dice que somos solo 8 los que firmamos, es verdad, dos de ellas están embarazadas y no asistieron, otro compañero es de arrastre, otra compañera es provincia por eso no asiste, pero no me opongo a que llamen a ninguno a declarar, pues no queremos perjudicar a nadie. El docente manifiesta en repetidas ocasiones que nos va a enjuiciar penalmente, es lo que les manifiesta a mis compañeros por teléfono, pero si el piensa hacerlo yo también lo haré", acto que es confirmado por la señorita estudiante DELIA MARIANA OTAVALO CAÑAR indica: "A la 1) DELIA MARIANA OTAVALO CAÑAR, mi edad son 22 años, soltera, estudiante del segundo nivel de marketing; a la 2) Es verdad; a la 3) Si lo envió como proyecto, pero diciendo que era para ayudarlo con una maestría, como nosotros somos de marketing, nosotros podemos hacer un proyecto de marketing, como teníamos más experiencia, después ya dijo que era como proyecto mismo, que ya no era ayuda, luego dijo que cada uno tenía que coger 10 camisas. Luego no sé cómo paso, la compañera gloria nos dio una hoja de cuadernos, que indicaba número de camisas, color y talla, cogí 5 camisetas dos blancas y tres azules, la compañera nos dijo que el precio era de 10 dólares, pero el docente nos dijo que primero era de 15, luego no sé qué paso porque yo estaba un poco mal de salud; a la 4) Si es verdad, nosotros accedimos porque estábamos en segundo parcial y todavía no subía la nota, y nosotros con temor por que escuchamos rumores que algunos profesores se iban y simplemente dejaban de año, accedimos al proyecto; a la 5) Voluntariamente, mi persona, cogí por los rumores de que dejaban de año; a la 6) Era porque nosotros éramos de marketing, quería que lo que nosotros aprendimos lo pusiéramos en práctica en el proyecto; a la 7) El precio de camiseta el docente dijo que era de 15, la compañera gloria dijo que

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 136/2014

Pág. 13

era imposible por el tiempo de calor, ósea de playa, después dijo ella que el precio era de 10 dólares; a la 8) No conozco; a la 9) No conozco; a la 10) Yo recuerdo que la compañera gloria grabó un video, que el docente quería todo el dinero, o sino no nos tomaría el examen; a la 11) Si se encuentra; a la 12) No conozco, solamente lo de las camisas; a la 13) Vine porque me llamo una señorita y me dijo que tenía una audiencia con el decano en la facultad de ciencias empresariales, es verdad lo que he dicho. Agrega una pregunta de forma verbal Indique la declarante, los nombres y apellidos completos de la señorita Gloria al que Usted ha hecho referencia en su declaración; R/ Los nombres completos no lo conozco, solo sé que su primer apellido es Villegas, porque el profesor la llamaba a la compañera, era ella nuestra intermediaria.", por el cual se puede verificar que existe una presión del docente, que condiciona el cumplimiento sus deberes a una transacción económica, que pudiera llegar a afectar el ejercicio del derecho a la educación superior, a la gratuidad y otros derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República. **SEXTA.-** En ejercicio de nuestras obligaciones debemos señalar, a las alegaciones de nulidad solicitadas por el Eco. Arturo Zambrano, a) Se indica que la presente Comisión Especial de Investigación no puede conocer este caso, por cuanto el mismo ya no ostenta la calidad de docente universitario contratado por la UTMACH, debemos señalar que la Constitución de la República en su Art. 233 indica: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.", por lo que la misma se rechaza por improcedente; b) Por violaciones al derecho a la defensa se debe indicar que el Reglamento de Sanciones del Profesores, Investigadores y Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en Art. 33 primer inciso indica: "...A fin de que no se postergue la realización de la audiencia, la comisión especial deberá prever contar con un profesional del derecho para que asista al o los procesados, cuando estos no se presenten con uno.", por lo que la comisión especial solicitó la presencia del Ab. Jaime Granda Bohórquez, no habiendo comparecido el mismo se previó contar con la presencia de la Ab. Marcela Capa Tejedor, la misma que lo asesoró en el proceso de la audiencia, como evidencia de lo actuado el mismo suscribe en conjunto con la mencionada profesional, por lo tanto, se niega la solicitud por improcedente; c) Por violaciones al derecho a la defensa por no contar con el tiempo suficiente para preparar su defensa, cabe indicar que el Eco. Arturo Zambrano, en caso de creer necesario recurrir de más tiempo debió hacer uso de lo indicado en el inciso tercero del Art. 33 del Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, el mismo que establece que podrá diferirse la audiencia a petición de parte. Sin embargo, el mismo solicita el diferimiento una vez instalada la misma, es más, la solicitud fue registrada por pedido del docente como prueba de su parte. Por lo expuesto, no se atendió por improcedente; d) En relación al cumplimiento de requisitos establecidos en Art. 28 del Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y Estudiantes de esta misma Universidad, debemos indicar, que si bien es cierto la denuncia va dirigida a la Ing. Amarilis Borja en su calidad de vicerrectora Académica, cabe indicar lo expuesto en el Art. 27 de la misma norma, en que se indica que las denuncias pueden ser presentadas de oficio por cualquiera de los miembros del H. Consejo Universitario. Además, cabe indicar lo que textualmente señala la constitución de la República que indica en su Art. 169: "El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia,

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA



D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 136/2014

Pág. 14

inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades". Por lo expuesto, no es procedente la nulidad solicitada.-**CONCLUSIONES.-** 1.-El profesor no cumplió con el cronograma establecido por la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, en lo que respecta a la presentación de las notas académicas del primer y segundo parcial, en el tiempo establecido, es decir hasta el mes de diciembre del 2013 y Febrero del 2014, respectivamente, lo cual se encuentra señalado como falta leve en el Art. 115 literal c) del Estatuto de la UTMACH, así como en el Art. 11 literal c) del Reglamento de Sanciones del Profesores, Investigadores y Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala.- 2.- Que la actividad que indica realizar el profesor, esto es, la venta de camisetas como proyecto de emprendimiento no consta en el sílabo. Así mismo, y de la información y análisis antes realizado, se puede colegir que la venta de la mismas el docente Eco. Arturo Zambrano obtuvo beneficios personales, los mismos que no se refieren a lucro, sino al cumplimiento de metas de actividades académicas que realiza el Eco. Zambrano en otra institución, incumpliendo con sus deberes, especialmente en lo establecido en el Art. 87 literal a), así como lo señalado en el Art. 24 de literal k) de la Ley Orgánica de Servicio público que indica: "Solicitar, aceptar o recibir, de cualquier manera, dádivas, recompensas, regalos o contribuciones en especies, bienes o dinero, privilegios y ventajas en razón de sus funciones, para sí, sus superiores o de sus subalternos; sin perjuicio de que estos actos constituyan delitos tales como: peculado, cohecho, concusión, extorsión o enriquecimiento ilícito". Las cuales, si bien es cierto, no se solicitaron de forma expresa, sin embargo tácitamente existe la utilización deliberada de su calidad de docente y superior para solicitar favores de las que se obtuvo un beneficio, hecho que se encuentra señalado como falta muy grave determinada en el Art. 117 literal c) del Estatuto de la UTMACH.-**RECOMENDACIONES.-** 1.-Por existir indicios de faltas disciplinarias, de conformidad con el Art 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, del Estatuto de la UTMACH en el Art. 117 literal c) y en el Art. 13 literal c) del Reglamento de Sanciones de los Profesores, Investigadores y Estudiantes de la UTMACH. Se sugiere al H. Consejo Universitario sancione al Eco. Arturo Alberto Zambrano Hidalgo con la separación definitiva.- 2.-Se sugiere al H. Consejo Universitario, disponer la socialización del Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y Estudiantes de esta misma Universidad, principalmente en lo que se refiere a los requisitos de la denuncia, a fin de evitar impugnación de las mismas por omisión de formalidades.- Por ser legal, y para constancia suscribimos en unidad de acto.- f) Ing. Eudoro Parra Ochoa, PRESIDENTE DE LA COMISION; Ing. Eusebio Saraguay Reyes, INTEGRANTE DE LA COMISION; Srta. Andrea Saraguro, MIEMBRO COMISIÒN; Abg. Teresa Vivanco Alaña, Secretaria Comisión".

En base a las consideraciones jurídicas invocadas, y a las consideraciones expuestas, este Organismo,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 136/2014

Pág. 15

RESUELVE:

- Artículo 1. Aprobar y ratificar en todas sus partes el informe con el resultado de la investigación remitida por la Comisión Especial de Investigación, designada mediante resolución N° 97/2014, por lo que se sanciona con la separación definitiva al Economista Arturo Alberto Zambrano Hidalgo, Profesor contratado de la Facultad de Ciencias Empresariales, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, del Art. 117 literal c) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala y artículo 13 literal c) del Reglamento de Sanciones de los Profesores, Investigadores y Estudiantes de la UTMACH.*
- Artículo 2. Disponer al Departamento de Talento Humano, registre la sanción impuesta en el expediente personal del Economista Arturo Alberto Zambrano Hidalgo, de conformidad con el Artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público.*
- Artículo 3.- Trasladar copias certificadas del expediente a la Fiscalía Provincial de El Oro, por determinarse la presunción de existencia de un delito sancionado por las leyes penales ecuatorianas.*
- Artículo 4.- Notificar la presente resolución al Consejo de Educación Superior.*

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (e) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 8 de mayo del 2014

Machala, mayo 16 de 2014

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General (e) UTMACH



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 137/2014

CONSIDERANDO:

Que, con oficio N° CEAACES-P-2014-0141-0, recibido el 28 de abril del 2014, Francisco Cadena, Presidente del Consejo de Evaluación Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, pone en conocimiento la aprobación del Plan de Fortalecimiento Institucional que la UTMACH presentara al CEAACES según lo determina la Disposición General Quinta de la LOES y el art. 18 del Reglamento para la determinación de resultados del proceso de Evaluación Acreditación y Categorización de las Universidades y Escuelas Politécnicas y de su situación académica e institucional....que como todo plan, es perfectible, es necesario se tomen en consideración las observaciones y conclusiones realizadas por el equipo técnico; y, acompaña la resolución N° 044-CEAACES-SE-07-2014 adoptada en sesión del 16 de abril de 2014, que en su texto dice: "Art.1 Aprobar el Plan de fortalecimiento institucional de la Universidad Técnica de Machala de acuerdo al informe técnico presentado por la Comisión permanente de evaluación, acreditación y categorización de universidades y escuelas politécnicas, conforme consta el anexo 1 de la presente resolución. Art. 2.- Solicitar a la Universidad Técnica de Machala el cumplimiento de las observaciones detalladas en el informe técnico del plan de fortalecimiento institucional, para lo cual se concede el término de 15 días a partir de la notificación de esta resolución, periodo en el cual permanecerá abierto el sistema de Gestión de Información de las Instituciones de Educación Superior.

Que, el Ing. Luis Campuzano Castro, Mg., Presidente de la Comisión de Evaluación, interviene en la sesión indicando los procedimientos realizados para la preparación del documento.

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Plan de Fortalecimiento de la Universidad Técnica de Machala, con las modificaciones realizadas en el transcurso de la sesión, acordes a las observaciones realizadas por el CEAACES y notificadas con resolución N° 044-CEAACES-SE-07-2014.

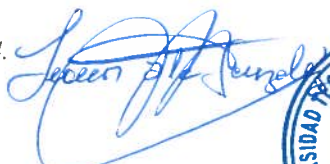
Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 08 de mayo de 2014.

Machala, 09 de mayo del 2014.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 138/2014

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de que al amparo del nuevo Estatuto vigente de la UTMACH, la estructura organizacional de la Comisión de Evaluación Interna fenece en su labor y se crea el Departamento de Evaluación y Gestión de la Calidad de la Universidad Técnica de Machala, que desde el 2 de Mayo del 2014 está a cargo del Ing. Wilson Rojas.

Que, el Ing. Luis Campuzano Castro, Mg. Sc., en su calidad de Profesor de la Facultad de Ingeniería Civil y como Delegado del Sr. Rector, asumió la Presidencia de la Comisión de Evaluación, Interna desde agosto 24 del 2009, demostrando eficiencia y alto espíritu de compromiso con la causa universitaria que ha permitido cumplir con nuestros procesos de acreditación.

Este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1. Agradecer al Ing. Luis Campuzano Castro, Mg. Sc., Profesor de la Universidad Técnica de Machala, por su labor desplegada como Delegado del Sr. Rector en la Presidencia de la Comisión de Evaluación Interna.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 08 de mayo de 2014.

Machala, 21 de mayo del 2014.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 139/2014

CONSIDERANDO:

Que, con oficio N° 206-PG UTMACH de mayo 5 del 2014, el Abogado José Correa Calderón, Procurador de la Universidad Técnica de Machala, se dirige a la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Institución, indicando que, a fin de dar cumplimiento a la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto de la Universidad, en virtud de sus funciones en presidir el Consejo Académico, remite el Proyecto de Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las y los estudiantes de la UTMACH, que ha sido socializado con la Unidad de Bienestar Estudiantil, para que procedan a su revisión y posterior envío al Consejo Universitario;

Que, con oficio N° 151-VR-ACD-UTMACH de mayo 7 del 2014, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la UTMACH, comunica que luego de haber sido revisado el proyecto de Reglamento remitido por el Señor Procurador, en sesión de Consejo Académico de fecha 7 de mayo de 2014, con resolución N° 097 VR-ACD/2014, resolvió presentar al Consejo Universitario el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las y los estudiantes, para su análisis y aprobación;

Que, el artículo 24 letra f) del Estatuto Institucional, establece: como deberes y atribuciones del Consejo Universitario "Conocer, analizar, expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos internos de la Institución, debiendo contar con informe previo del Procurador General de la Universidad;

En ejercicio de sus atribuciones y de la Autonomía Responsable que le otorga la Ley Orgánica de Educación Superior, en los artículos 17, 18, y 159, en concordancia con lo que señala el artículo 24 letra f) del Estatuto Institucional vigente, este Organismo por Unanimidad.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar en primera discusión el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las y los estudiantes de la Universidad Técnica de Machala.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (e) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 8 de mayo del 2014.

Machala, junio 6 de 2014

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 140/2014

CONSIDERANDO:

Que, con oficio N° 054-SD-FIC-UTMACH el Ing. Eusebio Saraguay Reyes, Subdecano de la Facultad de Ingeniería Civil, en su calidad de Presidente de la Comisión para la elaboración del Reglamento de Ayudas Económicas, se reunió con los Señores: Dr. Carlos Rivas, Ing. Cecilia Duran, Subdecanos de las Facultades de Ciencias Químicas y de la Salud, y de Ciencias Empresariales; Ing. Francisco Alejandro Escobar, Jefe Financiero (e); Ab. Gabriel Orellana, Jefe de Personal, para realizar un borrador del Reglamento de Ayudas Económicas al Personal Docente y Administrativo de la Universidad Técnica de Machala;

Que, con oficio N° 153-VR-ACD-UTMACH, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la UTMACH, comunica que luego de haber sido revisado el Reglamento de Ayudas Económicas al Personal Docente y administrativo de la Universidad Técnica de Machala remitido por el Ing. Eusebio Saraguay, en representación de la Comisión, en sesión de Consejo Académico de fecha 7 de mayo de 2014, con resolución N° 099 VR-ACD/2014, resolvió presentar al Consejo Universitario el Reglamento de Ayudas Económicas al personal Docente y Administrativo de la Universidad Técnica de Machala, para su análisis y aprobación;

Que, el artículo 24 letra f) del Estatuto Institucional, establece: como deberes y atribuciones del Consejo Universitario "Conocer, analizar, expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos internos de la Institución, debiendo contar con informe previo del Procurador General de la Universidad;

En ejercicio de sus atribuciones y de la Autonomía Responsable que le otorga la Ley Orgánica de Educación Superior, en los artículos 17, 18, y 159, en concordancia con lo que señala el artículo 24 letra f) del Estatuto Institucional vigente, este Organismo por Unanimidad.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar en primera discusión el Reglamento de Ayudas Económicas al Personal Docente y Administrativo de la Universidad Técnica de Machala.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (e) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 8 de mayo del 2014.

Machala, junio 10 de 2014

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General (e) UTMACH



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 141/2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, la letra g) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento(...);”

Que, el artículo 156 de la Ley Ibídem, dispone: “Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. (...) En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.”;

Que, el Dr. Hugo Romero Bonilla, Mg.Sc. Docente Investigador de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, presenta comunicación ante el Ing. Luis Brito Gaona, Director de Cooperación e Intercambio Institucional de la UTMACH, haciendo conocer que los resultados de una de las investigaciones científicas donde participó durante el año 2013 en su calidad de docente investigador de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud han sido aceptados para su presentación en forma de ponencia en el XX Congreso Brasileiro de Ingeniería química, que se realizará en la ciudad de Florianópolis, Brasil del 19 al 23 de octubre del 2014, solicitando se gestione su participación en el evento.

Que, con oficio N° 086-DECOIN-UTMACH, de fecha 6 de mayo del 2014, el Ing. Luis Brito Gaona, Director de Cooperación e Intercambio institucional, se dirige al Ing. César Quezada Abad, Rector de la Universidad, informando de la petición del Hugo Romero Bonilla, indicando que ésta es una oportunidad de dejar en alto el nombre y prestigio de nuestra Institución, y que dentro de los objetivos estratégicos institucionales de su Departamento está gestionar dichas actividades, solicita se conceda la asignación de costo de inscripción en calidad de PONENTE, pasajes aéreos Guayaquil-Florianópolis (Brasil) – Guayaquil y viáticos internacionales durante los cinco días que dura el evento en mención.

Que, se conoció el oficio No.0154-VR-ACD UTMACH de mayo 7 del 2014, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la UTMACH, mediante el cual informa que el Consejo Académico Universitario, en sesión realizada el 7 de mayo del 2014, en base al artículo 7 del Instructivo de otorgamiento de ayudas económicas al personal docente y administrativo de la UTMACH, resolvió “ Resolución N° 101-VR-ACD/2013.- Emitir informe académico favorable para que el Dr. Hugo Romero Bonilla, docente investigador de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, participe en calidad de ponente en el XX



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 141/2014

Pág. 2

Congreso Brasileiro de Ingeniería Química, a realizarse en la ciudad de Florianópolis, Brasil, del 19 al 23 de octubre del 2014”.

Que con oficio N° 653 UATH UTMACH de mayo 8 del 2014, el Abogado Gabriel Orellana presenta informe técnico favorable para la comisión de servicios solicitada para el Dr. Hugo Romero.

Que, con oficio N° 225-PSTO-DF-UTMACH, de fecha 8 de mayo de 2014, suscrito por el Ing. Francisco Alejandro Escobar, Jefe Financiero de la UTMACH, emite certificación de disponibilidad presupuestaria en las partidas 21-530304-0701-002 viáticos y subsistencias en el exterior por un monto de \$1.344.00, 21-530302-0701-002 Pasajes al Exterior por el valor de \$1.161.00 y costo de la inscripción por \$315.00 a la partida 21-530603-0701-001 Servicios de Capacitación.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la participación como PONENTE del Dr. Hugo Romero Bonilla, Docente Investigador de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, en el XX Congreso Brasileiro de Ingeniería Química, a realizarse en la ciudad de Florianópolis, Brasil, del 19 al 23 de octubre del 2014”.

Artículo 2.- Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de pasajes al exterior, viáticos y subsistencias en el exterior, y costo de inscripción, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria detallada en el séptimo considerando de esta resolución.

Artículo 3.- Conceder Comisión de Servicios al Dr. Hugo Romero Bonilla, por los días 19 al 23 de octubre del 2014; y, disponer a la Unidad de Talento Humano, su registro respectivo.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 08 de mayo de 2014.

Machala, 20 de mayo del 2014.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 142/2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, establece: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, la letra g) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento(...);"

Que, el artículo 156 de la Ley Ibídem, dispone: "Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. (...) En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.";

Que, el Ing. Omar Martínez Mora, Mg.Sc. Docente Investigador de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, presenta comunicación ante el Ing. César Quezada Abad, Rector de la Universidad, informando que ha sido considerado para participar como PONENTE en el II Congreso Internacional de Investigación e Innovación en Ingeniería, Ciencia y Tecnología de Alimentos IICTA – 2014, a desarrollarse en la Universidad Nacional de Colombia, con sede en la ciudad de Medellín, informa además que el trabajo será publicado como artículo científico en la revista indexada de la misma Universidad, por lo que solicita autorización y viáticos. Acompaña a su petición copia de oficio del Presidente del IICTA 2014 Misael Cortés Rodríguez, aceptando el artículo identificado con código AT3.MartínezEO1 "EVALUACION FUNCIONAL DEL ALMIDON DE BANANO (Musa sapientum) EXPORTABLE DEL ECUADOR".

Que, se conoció el oficio No.0152-VR-ACD UTMACH de mayo 7 del 2014, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la UTMACH, mediante el cual informa que el Consejo Académico Universitario, en sesión realizada el 7 de mayo del 2014, en base al artículo 7 del Instructivo de otorgamiento de ayudas económicas al personal docente y administrativo de la UTMACH, resolvió " Resolución N° 100-VR-ACD/2013.- Emitir informe académico favorable para que el Ing. Omar Martínez Mora, docente investigador de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, participe en calidad de ponente en el "II Congreso Internacional de Investigación e Innovación en Ingeniería, Ciencia y Tecnología de Alimentos IICTA – 2014, en la Universidad Nacional de Colombia del 27 al 30 de mayo del 2014".



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 142/2014

Pág. 2

Que con oficio N° 653-UATH de fecha 8 de mayo de 2014, el Abogado Gabriel Orellana, Jefe de Personal, presenta informe técnico favorable para la comisión de servicios solicitada para el Ing. Omar Martínez Mora.

Que, con oficio N° 226-PSTO-DF-UTMACH, de fecha 8 de mayo de 2014, suscrito por el Ing. Francisco Alejandro Escobar, Jefe Financiero de la UTMACH, emite certificación de disponibilidad presupuestaria en las partidas 21-530304-0701-002 viáticos y subsistencias en el exterior por un monto de \$806.40, y 21-530302-0701-002 Pasajes al Exterior por el valor de \$563.79.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la participación como PONENTE del Ing. Omar Martínez Mora, Docente Investigador de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud en el “II Congreso Internacional de Investigación e Innovación en Ingeniería, Ciencia y Tecnología de Alimentos IICTA – 2014, a efectuarse en la Universidad Nacional de Colombia con sede en Medellín-Colombia,”.

Artículo 2.- Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de pasajes al exterior, viáticos y subsistencias en el exterior, y costo de inscripción, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria detallada en el séptimo considerando de esta resolución.

Artículo 3.- Conceder Comisión de Servicios al Ing. Omar Martínez Mora, por los días 27 al 30 de mayo de 2014 ; y, disponer a la Unidad de Talento Humano su registro respectivo.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 08 de mayo de 2014.

Machala, 20 de mayo del 2014.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 143/2014

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 254/2013 del 31 de octubre del 2013, se estructuró la Comisión Consultiva Emergente de Investigación de la Universidad Técnica de Machala, integrada por el Dr. Favián Maza, Ing. Omar Sánchez, Dr. Omar Martínez, Dra. Carmen Cabrera, Ing. Bertha Mazón, Ing. César Solano e Ing. Carlos Sarmiento, que tendría entre otras funciones, la revisión de los proyectos de investigación presentados por los docentes de la UTMACH, y:

- a) Elaborar la estructura del diseño de los proyectos de investigación.*
- b) Diseñar los formatos de los trabajos de graduación en general.*
- c) Establecer las normas de contenido de los trabajos de graduación.*
- d) Definir la estructura del sistema de investigación.*
- e) Establecer la estructura del Consejo Científico de la Universidad Técnica de Machala.*

Que. el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, aprobado por el Consejo de Educación Superior CES, mediante resolución RCP-SO-48-N°517-2013, de fecha 18 de diciembre de 2013, capítulo VI del Centro de Investigaciones, en su artículo 64 determina "De la Directora o Director.- El Centro de Investigaciones estará dirigido por una Directora o Director de libre nombramiento y remoción que será designado por la Rectora o Rector, tendrá la misma jerarquía que el grado de Decano y durará en sus funciones el mismo tiempo, pudiendo ser reelegido consecutivamente, o no, por una sola vez. Deberá ser miembro del personal académico titular a tiempo completo de la Universidad, tener el grado de académico de Doctorado (PhD) y cumplir con los mismos requisitos establecidos en el Art. 74 del presente Estatuto. Su remuneración será establecida en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la UTMACH.

Que, con oficio N° 155 VR-ACD-UTMACH del 7 de mayo del 2014, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica, manifiesta " De conformidad al capítulo VI, art. 64, el Centro de Investigación deberá estar dirigido por una Directora o Director de libre nombramiento y remoción que será designado por la Rectora o Rector, que deberá ser miembro del personal académico titular a tiempo completo de la Universidad y tener el grado académico de Doctorado (PHD) y en vista de no contar con el perfil académico en la planta de docente titular, me permito solicitar a usted, y por su intermedio al H. Consejo Universitario encargar las funciones como Directora de Investigación a la Dra. Elmina Matilde Rivadeneira Rodríguez, la misma que cuenta con el grado académico de doctorado (PHD)... "



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 143/2014

Pág. 2

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

- Artículo 1.** *En virtud de que no existe en la planta docente otro profesor titular a tiempo completo con grado académico de PHD, se acoge la solicitud de la Ing. Amarilis Borja Herrera, descrita en el tercer considerando de la presente resolución.*
- Artículo 2.** *Encargar a partir del 9 de mayo de 2014, a la Dra. Elmina Matilde Rivadeneira Rodríguez, PHD, Directora Académica de la UTMACH, las funciones de Directora de Investigación, hasta que finalice el proceso de acreditación.*
- Artículo 3.** *Cesar en sus funciones a la Comisión Emergente de Investigación creada con resolución N° 254/2013 de octubre 31 del 2013, quien deberá presentar su informe.*

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E)DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 08 de mayo de 2014.

Machala, 09 de mayo del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 145/2014

CONSIDERANDO:

Que, con resolución N° 54/2014, adoptada por Consejo Universitario en sesión de fecha 20 de febrero de 2014, se resolvió: "Artículo Único.- Ratificar la resolución N° 004 VR-ACD/2014 de Comisión Académica y de Investigación constante en el oficio N° 0060 VR.ACD-UTMACH y aprobar el Cronograma de actividades Académicas para el período 2014-2015.

Que, se conoció el oficio N° 156 VR-ACD-UTMACH, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Institución, indicando que de conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 2 de mayo de 2014, el inicio de clases del período lectivo 2014-2015, fue postergado para el 12 de mayo /2014, por lo que Comisión Académica tomó la resolución N° 102 VR-ACD/ reformando el Cronograma de Actividades para el período lectivo 2014-2015, el que remite para su análisis y aprobación.

RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar la resolución N° 102 VR-ACD/2014 de Comisión Académica y de Investigación constante en el oficio N° 0156 VR.ACD-UTMACH y aprobar el Cronograma de actividades Académicas reformado para el período 2014-2015.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS AÑO LECTIVO 2014-2015

PARA EL I Y II SEMESTRE

FECHA	ACTIVIDADES A CUMPLIRSE	DIAS NO LABORABLES
7 al 25 abril	Matriculas Ordinarias para I, II, III, V, VII, IX semestre	18 y 19 Semana Santa 23 DE ABRIL
26 abril al 9 de mayo	Matriculas Extraordinarias para I,II, III, V, VII, IX semestre	1 Día del trabajo
1 al 30 abril	JORNADAS ACADÉMICAS DOCENTES	
12 al 17 de mayo	Inicio de Clases –semana 1	
19 al 24 de mayo	Clases – semana 2	24 Batalla de Pichincha
26 al 31 de mayo	Clases – semana 3	
02 al 07 de junio	Clases – semana 4	
09 al 14 de junio	Clases – semana 5	
16 al 21 de junio	Clases- semana 6	
23 al 28 de junio	Clases – semana 7	
30 de junio al 5 de julio	Clases – semana 8	

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

7 al 12 de julio	EXAMEN DEL HEMISEMESTRE	
14 al 19 julio	Clases – semana 9 Entrega de Calificaciones	
21 al 26 de julio	Clases – semana 10	
28 al julio al 2 de agosto	Clases – semana 11	1 Aniversario FCA.
4 al 9 de agosto	Clases – semana 12	
11 al 16 de agosto	Clases- semana 13	
18 al 23 de agosto	Clases – semana 14	
25 al 30 agosto	Clases – semana 15	
1 al 6 septiembre	Clases – semana 16	
8 al 13 sept	Semana de recuperación de clases o preparación de exámenes finales	
15 al 20 sep	EXAMEN FIN DE SEMESTRE- ENTREGA DE CALIFICACIONES	17 Aniversario Fac. FIC.
22 al 27 sep.	EXAMEN DE SUSPENSO Y MEJORAMIENTO - ENTREGA DE CALIFICACIONES	
29 sep al 4 oct.	Matriculas para I, II, III, IV,VI, VIII, X semestre 2013-2014 Y ELABORACIÓN de listas	
6 al 11 oct	Inicio clases – semana 1	10 de octubre (Según decreto ejecutivo No. 1162)
13 al 18 oct.	Clases – semana 2	
20 al 25 de oct.	Clases – semana 3	24 de octubre- Aniversario Fac. CC. SS.
27 oct. al 1 nov.	Clases – semana 4	
3 al 8 nov.	Clases – semana 5	3 de noviembre Independencia de Cuenca
10 al 15 nov.	Clases- semana 6	
17 al 22 nov.	Clases – semana 7	
24 al 29 nov.	Clases – semana 8	
1 al 6 Dic.	EXAMEN DEL HEMISEMESTRE	5 de diciembre Aniversario FCQ
8 al 13 Dic.	Clases – semana 9	
15 al 20 Dic	Clases – semana 10	14 Aniversario FCE
22 al 27 Dic.	Clases – semana 11	25, 26 y 27 de diciembre, Navidad y Decreto No. 1162
29 dic. al 3 enero	JORNADAS ACADÉMICAS	1 de enero/2015 - Año nuevo según Decreto No. 1162
5 al 10 enero	Clases- semana 12	

[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

	12 al 17 enero	Clases – semana 13	
	19 al 24 enero	Clases – semana 14	
	26 al 31 enero	Clases – semana 15	
	2 al 7 febrero	Clases – semana 16	
	9 al 14 febrero	Semana de Recuperación de clases, recuperación y mejoramiento de notas	
	16 AL 21 FEB	EXAMEN FIN DE SEMESTRE-ENTREGA DE CALIFICACIONES	
	23 AL 28 FEB	EXAMEN DE SUSPENSO Y MEJORAMIENTO	
	MARZO	PERIODO VACACIONAL	

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en mayo 08 del 2014.

Machala, mayo 13 del 2014.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 146/2014

CONSIDERANDO:

Que, con oficio sin número de abril 6 del 2014, 56 estudiantes del Quinto año, Paralelos A, B y C de la Escuela de Ciencias Médicas suscriben petición ante el Consejo Universitario solicitando: 1) Anular el valor de matrícula extraordinaria para Sexto Año (Internado Rotativo), por el motivo que la legalización de calificaciones de todas las asignaturas se completó el 28 de abril del presente año; sobrepasando el período ordinario de matriculación, por lo que al momento de generarse el comprobante de pago, el valor a pagar corresponde a \$30,00 dólares; cantidad que creen no debe ser cancelada ya que son razones ajenas a sus voluntades. 2) A su vez solicitan la devolución del dinero correspondiente a matrícula extraordinaria a dichos alumnos, que por el temor de quedarse sin matrícula por el corto tiempo que tuvieron desde que legalizaron las calificaciones hasta que se termine el período de matriculación pagaron el valor generado en el Siutmach. 3) Solicitan habilitar el sistema de matrículas ordinarias nuevamente y anular las matrículas extraordinarias, para proceder a matricularse ya que el período de matrículas es hasta el día viernes 09 de mayo del presente año y no cancelarán ningún valor económico y por ende no podrán matricularse hasta que se les dé una pronta solución; haciendo la misma solicitud, en escrito personal la Srta. María Ramón, estudiante también del quinto año de Medicina.

Art. 1. Que el Art. 18 del Reglamento de Tasas de la UTMACH, aprobado por el Consejo Universitario con resolución N° 73/2014 expresa "Matrículas Extraordinarias o Especiales.- Las y los estudiantes que se matriculen en los periodos extraordinarios deberán cancelar la tasa signada con el Código MAT-01 de la Tabla General de Tasas de la UTMACH, sin perjuicio de otras tasas que le corresponda pagar por otros conceptos. Así mismo, en caso de matrículas en los periodos especiales, deberán pagar la tasa signada con el Código MAT-02 de la Tabla.

Excepcionalmente, cuando las y los estudiantes no pudieren matricularse en los periodos ordinarios establecidos, por causas imputables a la UTMACH, se les exonerará del pago de esta tasa, previo informe de la Unidad Académica y aprobación del Consejo Universitario, quien, de ser procedente, podrá iniciar procesos disciplinarios o sumarios administrativos para determinar responsabilidades."

En base a las consideraciones expuestas, este organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1. *Al amparo del artículo 18, párrafo segundo del Reglamento de Tasas de la UTMACH, disponer, que con el informe que presente la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, se proceda con la devolución de los dineros cancelados por efectos de matrícula extraordinaria a los alumnos constantes en la nómina, y aquellos que no se matricularon, se acogerán a la matrícula especial con la exoneración de esta tasa.*

Artículo 2. *Autorizar a la Unidad de Sistemas y Dirección Financiera para el cumplimiento de la presente resolución.*

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 08 de mayo de 2014.

Machala, 09 de mayo del 2014.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 148 /2014

CONSIDERANDO:

Que, la estudiante del quinto año de la Carrera de Ciencias Médicas Kerly Valerie Cuesta Agila, expone su situación a fin de que se le conceda anulación de la matrícula del período 2013-2014, siendo su tercera matrícula, que por razones de salud, específicamente de maternidad que impedían su asistencia, pues se encontraba en periodo de gestación de alto riesgo entre los meses de mayo a septiembre del 2013, teniendo severas complicaciones por tener antecedentes diagnósticos de L.E.S (lupus eritematoso sistémico) por lo que se asistencia a clases de le dificultaba enormemente, continuando a pesar de sus complicaciones con el embarazo hasta el mes de agosto del mismo año, donde el cuadro se exacerbó y le tuvieron que realizar un LIU (legrado intrauterino terapéutico) por lo que solicita se le permita la anulación de esta matrícula de quinto año para continuar su carrera, y anexa los respectivos justificativos médicos, como: certificado médico emitido y suscrito por el Dr. José E. Quinde Rogel de medicina interna del Hospital Teófilo Dávila de fecha 25 de julio del 2013; certificado médico conferido por el Dr. Ellys Macías Villegas, Cirujano ginecológico, fechado el 5 de septiembre del 2013, copias de recetas, copia fotográfica de ecografía.

Que, el Lcdo. Jorge Villacís Salcedo, Jefe de la Unidad de Bienestar Estudiantil en oficio N° 048 UBE-UTMACH de mayo 8 del 2014, emite su informe pertinente indicando: " Viabilidad de petición.- El Reglamento del Sistema de Créditos Académicos de la UTMACH, Art. 18.- de la anulación de asignaturas, establece lo siguiente: "...Entiendase por anulación el acto por el cual, el Subdecan@ le concede al estudiante matriculado, autorización para retirarse de una o mas asignaturas, la misma que será ejecutada por el personal responsable de matrícula de cada Facultad .."

"..podrá anularse una asignatura cuando haya cursado hasta la cuarta semana del semestre correspondiente".

Según lo dispuesto en el Reglamento del Sistema de Créditos Académicos la petición de la Sra. Estudiante carece de viabilidad; ya que, a la presente fecha, han transcurrido más semanas de las permitidas. No obstante, la motivación de la petición de la Sra. Estudiante se sustenta en el CUIDADO Y ATENCION QUE REQUIRO EN SU ETAPA GESTACIONAL YA QUE SU EMBARAZO FUE DE ALTO RIESGO, mismo que culminó con un legrado intrauterino.

Constitución.- "Art. 43.- El Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia los derechos a:

- 1. No ser discriminadas por su embarazo en los ámbitos educativo, social y laboral,*
- 2. La gratuidad de los servicios de salud materna.*
- 3. La protección prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto.*
- 4. Disponer de las facilidades necesarias para su recuperación después del embarazo y durante el período de lactancia".*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 148/2014

Pág. 2

Concluyendo que “Considerando la realidad socioeconómica de la Sra. Estudiante Kerly Valerie Cuesta Agila, la motivación de la petición debidamente verificada por el área de servicios médicos y trabajo social de nuestra unidad y, lo contemplado en la Constitución, me permito recomendar a usted, y por su digno intermedio a los miembros del Consejo universitario, salvo su mejor criterio o de los miembros del C.U., se sirvan autorizar a quien corresponda se conceda la anulación de la matrícula a la mencionada estudiante en el período lectivo 2013-2014.

Que, con oficio N° 183 PG-UTMACH, el Ab. José Correa Calderón, Procurador de la Universidad, en casos análogos, y que sirvió de base para la resolución N° 131/2014, adoptada por este organismo en sesión del 2 de mayo del 2014, presentó su informe en los siguientes términos: “Con fecha 26 de febrero del 2014, mediante oficio N° 103-PG-UTMACH, en referencia al presente caso emití el siguiente criterio: “..de lo establecido en el Art. 36 del Reglamento de Régimen Académico se puede concluir que a las y los estudiantes les asiste el derecho de solicitar se deje sin efecto su matrícula al retirarse de una o varias asignaturas en un período académico, siempre que medie una situación excepcional, como en el presente caso, la peticionaria a expuesto un embarazo de riesgo; sin embargo, el mismo reglamento establece un plazo para ejercitar dicho derecho, en consecuencia, este Departamento salvo su mejor criterio, considera improcedente autorizar la anulación de matrícula por ser dicha solicitud extemporánea”.

Con fecha 5 de marzo de 2014 mediante oficio N° 113 PG-UTMACH en relación a un caso análogo emití el siguiente pronunciamiento: “Considerando que, con la vigencia del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala aprobado por el Consejo de Educación Superior mediante resolución RPC-SO-48-N°517-2013, con fecha 18 de diciembre del 2013, derogó los reglamentos internos de la UTMACH, y de la base legal expuesta, recomiendo atender positivamente estas peticiones, así como considerar estos hechos para la reforma de la reglamentación interna, a fin de que incorpore medidas afirmativas para los casos excepcionales como este.”

Base Legal.- La Constitución de la República, publicada en el Registro Oficial N° 449 del 20 de Octubre del 2008, en su parte pertinente señala: “Art. 35.-Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad, y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.”

Pronunciamiento.- “Me ratifico en los pronunciamientos antes indicados, toda vez que la peticionaria no ha presentado nueva documentación que pudiera ser sujeto a análisis, sin embargo el H. Consejo Universitario podría resolver lo pertinente en relación a la aplicación



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 148/2014

Pág. 3

efectiva de los derechos fundamentales que le asisten a la peticionaria por estar incluida en grupos de atención prioritaria”

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.-Por estar incluida en los grupos de atención prioritaria, se atiende positivamente la solicitud de Kerly Valerie Cuesta Agila, y se autoriza la anulación de la matrícula del quinto año en la Escuela de Ciencias Médicas de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, del período lectivo 2013-2014.

Artículo 2. Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, y a la Unidad de Sistemas para su cumplimiento.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E)DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2014.

Machala, 09 de mayo del 2014.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 150/2014

CONSIDERANDO:

Que, con oficio N° 095-USI-AC-UTMACH, la Ingeniera Betty Pachucho Hernández, Analista del Centro de Cómputo, como Jefe Encargada de la Unidad de Sistemas, expresa que con el propósito de dar cumplimiento a lo acordado en la reunión de trabajo N° 1 realizada el 3 de enero del 2014, en donde se puso de manifiesto la necesidad de cobertura inalámbrica y reestructuración del cableado de la red en los edificios de las diferentes Unidades Académicas, presentó el requerimiento mediante oficios 008 y 010 USI-AC-UTMACH con los debidos justificativos para la contratación de una Consultoría para la Infraestructura de Red y la implementación de equipos para la red WIFI bajo la modalidad de arrendamiento, pedido que hasta el momento no ha tenido la acogida favorable.- Que la ejecución de los proyectos antes mencionados es de vital importancia pues existen otros procesos que depende de éstos como es el Control de avances Académicos Syllabus, Asistencia de estudiantes, Asistencia del docente en el aula y actividades extra-clase (tutorías, vinculación, gestión entre otras). Por lo que insiste en el pedido ya que por la proximidad de las clases la intención que el estudiante tenga un servicio de internet en todo el campus, acorde a las exigencias del CEAACES, así como también lograr el control de la actividad del docente y su asistencia con lo cual reemplazaría el reloj biométrico.

En virtud de lo expuesto, este organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación de una consultoría para el diseño e implementación de la infraestructura de red para los edificios administrativos, bloques de aulas y laboratorios de las Unidades Académicas.

Artículo 2. Aprobar la implementación de equipos para la red inalámbrica del campus universitario, Facultad de Ciencias Agropecuarias, Ciudadela 10 de Agosto y edificio de la antigua UTSAM, bajo la modalidad de arrendamiento.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A :

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 08 de mayo de 2014.

Machala, 9 de mayo del 2014.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 152/2014

CONSIDERANDO:

- Los artículos 13 y 14 del Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público.
- El oficio N° 0415 DC-FCA-UTMACH de 2 de mayo de 2014, suscrito por el Ing. Agr. Iván Villacrés Mielles, Mg. Sc., Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, respecto a la venta de 22 animales de descarte del Programa ganadero a cargo del Dr. Iván Ludeña Jiménez, Mg.Sc.

RESUELVE:

Autorizar al Señor Ing. César Quezada Abad, Rector de la Institución, proceda con el trámite legal correspondiente, para la venta directa de 22 animales de descarte del Programa Ganadero de la UTMACH, conforme el criterio técnico del Dr. Iván Ludeña, encargado del Programa Ganadero contenido en oficio N° 25 ILJ-FCA-UTMACH de mayo 2 del 2014; y, el oficio referido en el segundo considerando de esta resolución.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en mayo 8 del 2014.4

Machala, mayo 14 del 2014



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 158/2014

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su parte pertinente señala: "Sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores o servidoras y las y los trabajadores.- Las Instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso, tal como....."

Que, el art. 19 del Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y estudiantes de la UTMACH, aprobado con resolución N° 92/2014 en sesión del H. Consejo Universitario de fecha 8 de abril del 2014 dispone: "Comisión especial de investigación.- Para la tramitación de todos los procesos disciplinarios el Consejo Universitario conformará una Comisión Especial de Investigación, la misma que será integrada por tres miembros. Al menos uno de los miembros deberá pertenecer al órgano colegiado académico superior y la presidirá, los otros dos miembros podrán ser externos a este Organismo, pero siempre deberán tener la calidad de estudiante o miembro del personal académico. Además, se deberán nombrar dos miembros suplentes que actuarán en caso de que alguno de los miembros principales se encuentre impedido de hacerlo....."

Que, el artículo 30 del Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y estudiantes de la UTMACH manifiesta "Duración.- Una vez que el Consejo Universitario haya decidido iniciar un proceso disciplinario, este podrá tener una duración máxima de veinticinco días improrrogables.

Que, se conoció el oficio número 168-SOCD-16-04-2014 de abril 21 del 2014, suscrito el Ing. Geol. Eusebio Saraguay Reyes, Decano Encargado de la Facultad de Ingeniería Civil, quien reporta 27 fojas referentes a comunicaciones enviadas al Decanato y al Subdecanato, por parte de los Señores José Andrés Ríos Carrión y Jorge Solórzano López, alumnos de Segundo Curso "C" de la Carrera de Ingeniería civil, referente a las clases de Química, impartidas por el Ing. Christiam Jácome Cedillo; y, las comunicaciones de fechas 19 de febrero del 2014, suscrita por el Ing. Christiam Jácome Cedillo; 28 de febrero del 2014, suscrita por el Señor José Antonio Solórzano López; 5 de marzo del 2014, suscrita por el Ing. Christiam Jácome Cedillo; 17 de marzo del 2014, suscrita por varios alumnos de la Facultad de Ingeniería civil; 1 de abril del 2014, suscrita por alumnos de la Facultad de Ingeniería Civil.

Que, el Ab. José Correa Calderón, Procurador de la Universidad Técnica de Machala, con oficio N° 202-PG-UTMACH, de fecha 30 de abril de 2014, emite su informe pertinente en los siguientes términos: "En atención a la sumilla inserta al oficio N°168-SOCD-16-04-2014 de fecha 21 de Abril de 2014, en relación a la Resolución N° R169-SOCD-16-04-2014, en la que se traslada comunicaciones y oficios suscritos por estudiantes por supuestas irregularidades en la actividad docente del Ing. Christian Jácome Cedillo, indico lo siguiente: De la lectura de los documentos adjuntos se desprenden presuntas faltas establecidas en el Reglamento de Sanciones del Profesor e Investigador de la UTMACH, por lo cual traslado la presente comunicación a efecto de que por su intermedio al H. Consejo Universitario se conforme la comisión especial de investigación".

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 158/2014

Pág. 2

Que, el art. 19 del Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y estudiantes de la UTMACH, aprobado con resolución N° 92/2014 en sesión del H. Consejo Universitario de fecha 8 de abril del 2014 dice: "Comisión especial de investigación.- Para la tramitación de todos los procesos disciplinarios el Consejo Universitario conformará una Comisión Especial de Investigación, la misma que será integrada por tres miembros. Al menos uno de los miembros deberá pertenecer al órgano colegiado académico superior y la presidirá, los otros dos miembros podrán ser externos a este Organismo, pero siempre deberán tener la calidad de estudiante o miembro del personal académico. Además, se deberán nombrar dos miembros suplentes que actuarán en caso de que alguno de los miembros principales se encuentre impedido de hacerlo....."

Que, el artículo 30 Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y estudiantes de la UTMACH manifiesta "Duración.- Una vez que el Consejo Universitario haya decidido iniciar un proceso disciplinario, este podrá tener una duración máxima de veinticinco días improrrogables..."

RESUELVE:

Artículo 1. Conformar una Comisión Especial para que instaure una investigación sobre los hechos denunciados por los estudiantes José Andrés Ríos Carrión, Jorge Solórzano López y descritos en el cuarto considerando de la presente resolución:

- 1) Ing. Iván Villacrés Mielles, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Presidente de la Comisión;**
- 2) Dr. Wilson Torres Ríos, Miembro Principal;**
- 3) Sr. Rafael Flores, Representante Estudiantil ante Consejo Universitario, Miembro Principal;**
- 4) Dr. Julio Andino, Miembro Suplente;**
- 5) Srta. Andrea Saraguro, Miembro Suplente.**

Artículo 2.- En función del artículo 30 del Reglamento de Sanciones de la UTMACH, la Comisión tendrá el plazo de 25 días para presentar su informe final.

La Comisión Especial, en sus actuaciones, garantizará el debido proceso a todos quienes sean sujetos de la investigación y cuidará igualmente que ejerza su derecho a la defensa.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (e) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en mayo 8 del 2014

Machala, mayo 9 de 2014


Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General (e) UTMACH

